

1. RECURSO HÍDRICO

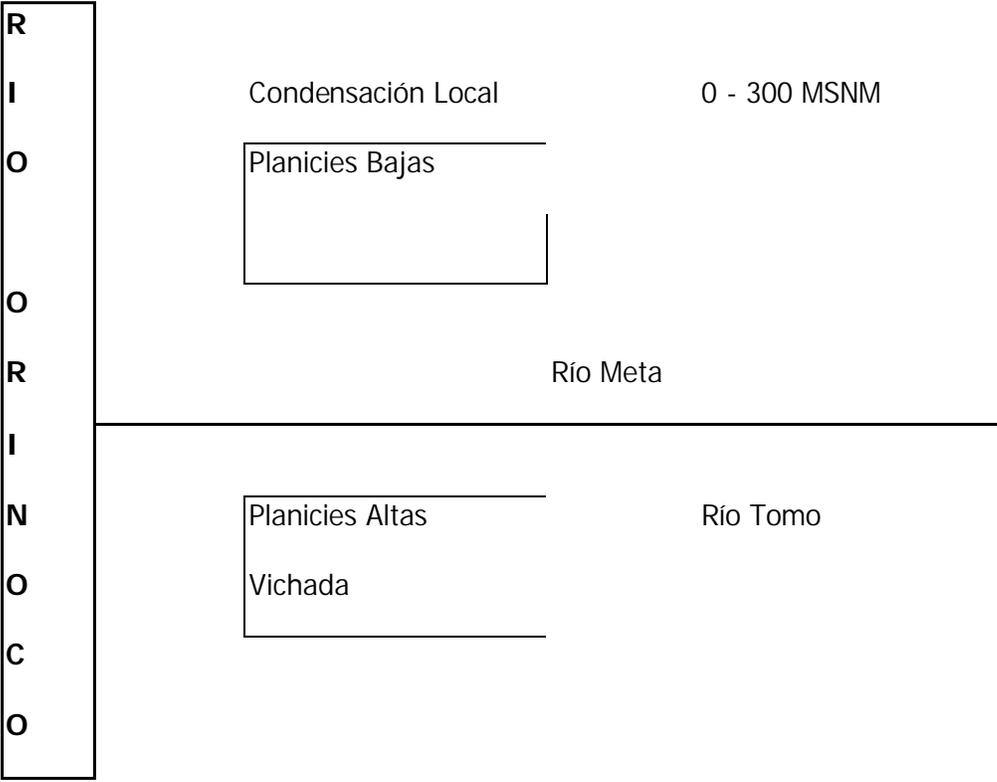
El Municipio de Puerto Carreño cuenta con corrientes principales como el Orinoco, el Meta, El Vita y el Tomo; de segundo orden caños como Mesetas, Juriepe, Dagua, Negro, Avión, Muco, Chiquichaque, Terecay y Murciélago; en tercer orden numerosas corrientes sabaneras que drenan, a estos otros.

1.1 PATRONES DE DRENAJE Y LA ESTABILIDAD

El basculamiento norooccidente (emerge) suroriente (hunde) de los bloques tectónicos en el área crean un patrón donde la pendiente y los drenajes alimentan en sentido suroriente los drenajes mayores del Meta y el Tomo, por esto son más importantes al norte de las cuencas de estos ríos en la recepción de lluvias. Las lluvias que se produzcan al norte sobre los bloques tectónicos, se conducen hacia el sur a los contactos entre bloques por donde fluyen los drenajes mayores, hacia el Río Orinoco.

El río Meta depende de la cordillera oriental situada al norooccidente, para los aportes por lluvias en coincidencia con la existencia del núcleo húmedo sobre el bloque del Cocuy; tiene entrada secundaria desde las planicies al norte de su cuenca, dada la

sequía de la planicie en la Orinoquía. El río Tomo depende de las precipitaciones y la nubosidad localizada al norte de su propia cuenca de drenaje.



1.2 CUENCAS HIDROGRÁFICAS

Hidrológicamente la región del municipio de Pto. Carreño se encuentra afectada por las cuencas del río Orinoco y los subsistemas del Meta y el Tomo, dependen de

factores como la pluviosidad en la cordillera y en la llanura, el régimen de los ríos, la erosión y el arrastre de material de la cordillera.

1.2.1 CUENCA DEL RÍO ORINOCO

El río Orinoco y su cuenca son compartidos geopolíticamente por Venezuela y Colombia, con una superficie de cuenca de 1'080.000Km². la cuenca del río Orinoco nace en Venezuela en la sierra Parima; por su margen derecha recibe los aportes de tributarios que drenan el escudo Guyanés, mientras que por su margen izquierda reciben los ríos que drenan los andes Colombianos y Venezolanos al igual que los llanos ubicados entre los andes y el escudo. Entre los tributarios Colombianos se encuentran los ríos Guaviare, Vichada, Tuparro, Tomo, Meta y Arauca como principales afluentes, de los cuales se calculan aportan la mayor parte del caudal del Orinoco.

La extensión red fluvial y superficie de la cuenca, así como la gran longitud del río Orinoco (>2.000Km), permiten distinguir la existencia de numerosos y diferentes paisajes, geoformas y biotipos a lo largo de su curso, estas mismas características en conjunción con la poca pendiente promedio (<0.01%) determinan un tiempo de transito de agua considerable de importancia biológica.

El caudal promedio del río Orinoco esta calculado en 36.000m³/s (1,1X10¹² m³/año) lo cual lo ubica en el tercer lugar a nivel mundial, luego del Amazonas.

La planicie aluvial de inundación del río Orinoco se calcula en 97.000 Km² lo cual lo convierte en uno de los humedales más importantes del geotrópico, teniendo en cuenta por ejemplo, la del río Amazonas con 195.000Km². En su cauce se presentan raudales por afloramiento de rocas del escudo como maipures, rabipalo, atures entre otros; además algunos núcleos insulares.

Oferta demanda, uso y actividades productivas: El Orinoco tiene un régimen fluvial regular debido a que casi toda la olla se halla bajo el mismo régimen estacional de lluvias. El periodo seco esta comprendido entre Noviembre y Marzo y el de lluvias entre Abril y Octubre con algunas oscilaciones.

En el río Orinoco su navegación se puede dividir en 2 sectores, separados por raudales: El sector bajo entre Puerto Carreño (Km. 0) hasta el parque natural el Tuparro (Km. 135), pasando por Pto Ayacucho (Venezuela) y Cazarito; y el sector alto, desde samariapo población Venezolana (Km. 150) pasando por Puerto Nariño en la rivera Colombiana y poblaciones Venezolanas como Pto Nuevo y San Fernando de Atabapo, hasta Amaneven (km 204). Aguas arriba esta la desembocadura del río Guaviare, a cuyo cauce confluye el río Inirida. La navegación puede continuar el territorio Venezolano para conectarse el río Amazonas con Manaos en Brasil.

Entre los 2 sectores del río están los raudales de Maipures y la isla Ratón que impiden la navegación mayor (remolcadores) y solo permiten la de embarcaciones menores. El raudal de Maipures es mas asentado en el brazo Colombiano del Orinoco, sobre el

costado izquierdo de la isla Ratón, de tal manera que la navegación entre Pto Carreño y Pto Nariño se hace por el brazo Venezolano, al costado derecho de la isla.

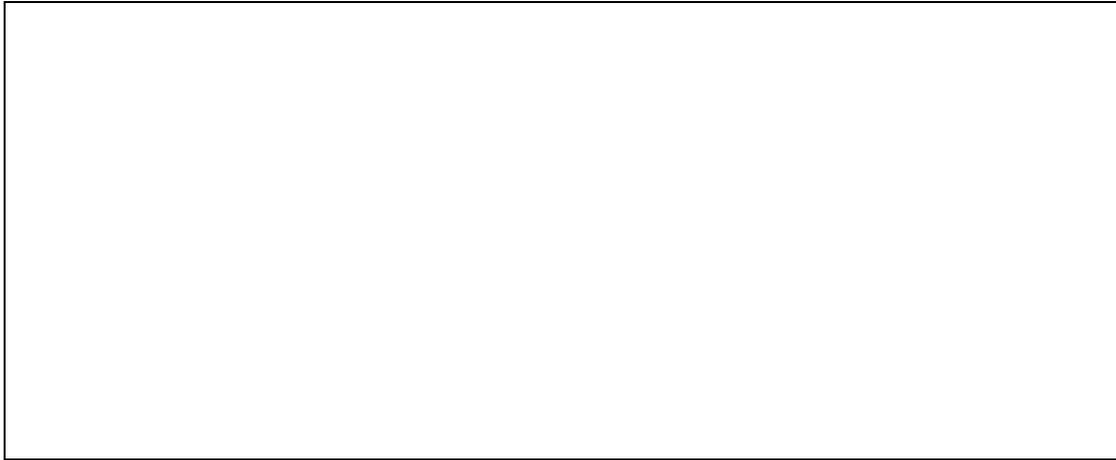
El equipo de transporte utilizado para carga mayor son los planchones traccionados con remolcadores, que viaja por el sector bajo del río hasta la población Venezolana de Pto Ayacucho y por el sector alto desde las poblaciones Venezolanas de Pto Nuevo y Atabapo hasta Mandos. También se utilizan embarcaciones menores, barcazas y lanchas rápidas (voladoras) para el transporte de pasajeros, planchones pequeños y barcazas para el transporte de carga general y de combustibles que son las que pueden pasar por el raudal de Maipures.

1.2.2 SUBSISTEMA DEL RÍO META

El río Meta nace en la cordillera oriental, su característica hidrológica depende de cambios bruscos en la precipitación de un periodo a otro, las fuertes erosiones en la cordillera y la limitada capacidad del río para la evacuación del agua; lo cual, sumado al hecho de servir como colector de muchos otros ríos de los llanos, forma una capa subterránea cuyo nivel se constata en los pozos y terrenos bajos.

Al sur del río Meta se presenta un amplio sector llamado altillanura no inundable, en el cual las áreas pantanosas y lacustres en general son bastantes localizadas y con pequeños sectores situados en micro valles o depresiones ocupados por selvas

pantanosas o morichales, en la zona de Pto Carreño (Vichada), el caudal medio anual del río aumenta a $4.684\text{m}^3/\text{s}$ y el caudal medio máximo a $8.378, 6\text{ m}^3/\text{s}$.

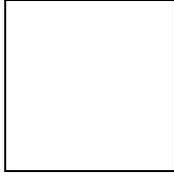


Los desbordamientos de esta corriente se deben no solo a los cambios de precipitación en la cordillera, sino también a los grandes volúmenes de material sólido arrastrado en suspensión en sus aguas, lo cual disminuye la capacidad de su cauce, esto hace que el río inunde con frecuencia importantes aguas de sus vegas.

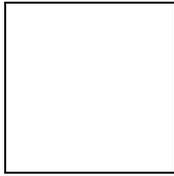
Las terrazas aluviales y los abanicos superiores e inferiores están, por su disposición bastante protegidos de las inundaciones, para este río se calcula una longitud total de 1.142 Km de los cuales 730 son navegables normalmente en invierno, en planchones remolcados que transportan cientos de toneladas de ganado, elementos de primera necesidad bebidas y pasajeros.

Este río aporta al Orinoco un promedio anual de $4000\text{m}^3/\text{s}$ y divide el año para el río en 4 etapas:

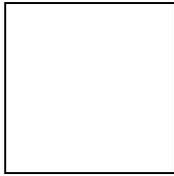
⊕ Meses de verano (Enero a Marzo) en los cuales hay aguas claras sin sedimentos con poco oxígeno y bajo contenido de nutrientes.



Principio del invierno cuando crece. Todos los sedimentos van al río, mejora el contenido del oxígeno y de nutrientes, haciéndose el agua más turbia (Abril a Mayo), en esta época los peces desovan, en este tiempo existe prohibición en materia de pesca.



Época de estabilización, durante los meses de Julio a Agosto, en los cuales se presentan las mayores precipitaciones.



Baja de aguas, que coincide con el descenso de lluvias, corresponde al mes de Septiembre a Diciembre.

Varias formaciones hídricas contribuyen al caudal del Meta:

En su parte inicial el río Metica, el cual recibe diferentes afluentes y desde el momento en que toma las aguas, del río Humea toma el nombre del río Meta. Este río constituye el drenaje natural del pie de monte sur Llanero, exceptuando al Ariari. El sistema hidrográfico lo conforman los ríos Camoa, Humadea, Guamal, Acacias,

Caño Chichimene, Caño Nare, río Negro, Caño chocho, río Ocoa, El Guatiquia y posteriormente el río Humea.

1.2.3 SUBSISTEMA DEL RÍO TOMO:

El río Tomo nace cerca a la laguna de Carimagua en el Dpto. del Meta. Los principales afluentes son el río Tuparro, Tuparrito y el caño Tuparro. Existen además otros caños como Urimica, Grande, Guairapali, Caviona, el Boral y Negro. El río recorre aproximadamente 606 Km. En general la cuenca carece de datos tanto para el río como para sus afluentes.

Para la cuenca del Tomo se caracterizaron los siguientes paisajes:

Altillanura Pliopleistocénica, con altillanuras onduladas en pequeñas áreas en cercanías de los ríos Tuparro y Tuparrito, altillanura en materiales residuales del escudo guayanés, en el cual se ubica la llanura aluvial de inundación de ríos meandricos Orinoquenses, ubicada a lo largo de estos mismos ríos.

Son áreas bajas a intermedias de relieve plano; en el área inundable actual o subactual, se encuentran las geoformas de playones, complejos de orillares, meandros y cauces abandonados, todas ellas expuestas a inundaciones frecuentes a ocasionales en épocas de lluvias, el relieve en esta zona es ligeramente ondulado.

1.3 CARACTERIZACIÓN HIDROGRÁFICA

1.3.1 AGUAS BLANCAS

Aguas turbias, amarilla arcillosa de origen andinense rica en nutrientes, con gran cantidad de sedimentos y material en suspensión, baja transparencia, PH neutro a ligeramente básico 6.2 - 7.2, conductividad de 100 us/cm. Los ambientes de aguas blancas tienen los valores más altos de productividad primaria, que son bajos al compararse con otras zonas geográficas.

Son ríos pertenecientes a esta categoría el Río Meta y el Río Tomo.

1.3.2 AGUAS NEGRAS

Nacen en las tierras bajas, peneplanicies muy antigua, aportan pequeñas cantidades de nutrientes y baja mineralización de las aguas, escasos nutrientes, coloreadas por ácidos húmicos en solución o coloidales, superan la tasa de descomposición total de dióxido de carbono, PH muy ácido: 3.8 - 5.2, por lo cual hace difícil el desarrollo de la vida de ellas; transparencia de aprox.2 m. Son muy pobres en nutrientes inorgánicos y ricas en nutrientes orgánicos.

El Río Orinoco pertenece a esta categoría.

1.3.3 AGUAS CLARAS

Nacen en las tierras bajas amazónicas. Escudo de Brasil y las Guayanas, también en la Orinoquía con sedimentos terciarios de origen fluvial o lacustre. La vegetación típica es bosque alto, denso y de galería en los bordes sur y norte de la Orinoquía. Las aguas que salen de estos tipos de bosques no pueden arrastrar o lavar fácilmente sus suelos por lo cual no hay tanto contenido de ácidos húmicos.

Algunas de las características de estos suelos son baja fertilidad y transparencia mayor de 2m, PH ligeramente ácido (4-6,5).

Pertencen a esta categoría el resto de ríos y caños del Municipio.

1.4 PROTECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO

Las áreas de protección en la periferia de los nacimientos deben ser de 300 metros, en la ronda del curso de corrientes menores y caños 50 metros a cada lado y en la ronda del curso de los ríos Meta y Orinoco 100 metros a cada lado.

PROGRAMA: PROTECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO	
	Objetivos :

	Delimitar todos los nacimientos de los principales caños del municipio.
	Proteger toda la longitud de ronda de los caños Muco, Chiquichaque, Terecay, Avión, Mesetas, Juriepe, Murciélago, Dagua y negro del municipio.
	Adelantar actividades de Educación ambiental en las seis veredas del municipio.
<p>2. Áreas Específicas de Intervención: El programa está dirigido a la protección de los nacimientos y de la ronda de los caños Muco, Chiquichaque, Terecay, Avión, Mesetas, Juriepe, Murciélago, Dagua y negro del municipio.</p>	
<p>3. Desarrollo y Actividades del Programa: Para adelantar el programa es necesario inicialmente establecer las áreas que se afectará, realizando el amojonamiento del sector y vinculando a los propietarios de predios influenciados con el fin de lograr su participación activa dentro del programa; enseguida se hará el reconocimiento de las zonas para evitar la presencia de agentes extraños a este hábitat; plantar árboles,</p>	

arbustos que ayuden a la protección de la ronda y al mantenimiento del caudal de cada una de los caños y finalmente hacer el mantenimiento semestral de las mismas.

4. Entidades Participantes: Las entidades participantes dentro del programa son la UMATA, Alcaldía Local, CAR, ONG's ambientales y participación comunitaria.

5. Identificación de Recursos: La dirección estará en cabeza de la Alcaldía Municipal, representada por la UMATA; Gobernación del VICHADA, CAR y ONG's; asesoría de profesionales particulares y apoyo logístico con mano de obra comunitaria.
Recursos financieros a obtenerse en diferentes entidades y organizaciones ambientales.

PROYECTO: PROTECCIÓN DE NACIMIENTOS

1. Justificación: Uno de los problemas más notorio para el desarrollo de las poblaciones en el Municipio es la escasa producción de recursos estratégicos, tales como el agua potable, por ello es necesario mejorar el abastecimiento de agua potable, siendo primordial la protección de los nacimientos de caños que satisfacen esta necesidad a los habitantes del sector rural principalmente y urbano.

2. Metas:

	Delimitar la totalidad de nacimientos en los caños del municipio.
	Promover la cobertura vegetal natural en los caños del municipio

3. Personal e Insumos Requeridos: El personal profesional necesario para el

desarrollo del proyecto se relaciona a continuación: Topógrafo para la delimitación y alinderamiento de los nacimientos que se señalan en el mapa de zonas de reserva para la protección; El apoyo de la UMATA para las recomendaciones de las especies a implementar; la mano de obra comunitaria para las labores de alinderamiento y siembra de los árboles.

Los principales insumos requeridos para adelantar este proyecto son: Elementos para el alinderamiento de los nacimientos (estacas, mojones, etc.); árboles (junto con los nutrientes e insumos necesarios para su crecimiento adecuado) y vallas de señalización para alertar sobre la necesidad de proteger el recurso por parte de la comunidad.

Soporte Técnico y/o Metodológico: Delimitación del terreno: Se requiere alinderar el terreno realizando inicialmente el levantamiento topográfico con el fin de determinar el área de influencia directa del proyecto. No es necesario la utilización de cercas, se puede utilizar cerca verde, es decir por vegetación del lugar.

Siembra: Como el fin de estas plantaciones es la protección del recurso hídrico, es recomendable realizar la siembra a una distancia de 3x3 m, con una distribución al tres bolillo para lograr un mayor cubrimiento del área y convertir paulatinamente estos espacios a unas condiciones similares a las iniciales.

Especies a utilizar: De acuerdo a las condiciones intrínsecas del área como son suelo, topografía, precipitación, el comportamiento mismo de las especies y el fin de la plantación, serán tenidas en cuenta especies características de la región. Cuya disposición en el terreno se hará de una forma mezclada, para lograr las condiciones similares del bosque natural.

Adquisición del material: El suministro del material vegetal necesario para el establecimiento del presente proyecto provendrá de los recursos gestionados ante Corporinoquia y la Secretaría de Agricultura del Departamento;

Plantación: Las actividades a realizar en el establecimiento de ésta plantación protectora, serán llevadas a cabo por una cuadrilla de 10 hombres, bajo la supervisión de un Ingeniero Forestal que haga las veces de Residente, será el encargado de vigilar que los rendimientos y la calidad del trabajo sean los óptimos.

5. Fuentes de Financiación: La financiación del proyecto tiene los siguientes posibles participantes, la Alcaldía municipal, Secretaría de agricultura del Departamento y de la CAR.

Marco Institucional: La Alcaldía Municipal designará el profesional encargado de la dirección del proyecto; así mismo la Gobernación y la CAR nombrarán su

representante que responderá por el uso adecuado de los dineros aportados por las entidades para el desarrollo del proyecto; asesoría de profesionales particulares y empleo de mano de obra comunitaria.

7. Cronograma de Actividades (se presenta el orden de actuación, mas no el tiempo de actuación)

Delimitación del sector	X																		
Preparación del suelo		x																	
Siembra			x																
Especies a utilizar			x																
Adquisición del material vegetal			x																
Plantación				x															
Mantenimiento						x	x	x	x	x	x	x							

PROYECTO: PROTECCIÓN DE ÁREAS PERIFÉRICAS DE CURSOS DE AGUA

1. Justificación: Se ha visto como una de las grandes causas de la pérdida del recurso hídrico de la Localidad es la falta de una cobertura vegetal apropiada que mantenga la capacidad protectora del suelo, que aumente la retención de agua proveniente del ciclo hidrológico y además sirva de abrigo y protección a la fauna silvestre encargada de garantizar los flujos de energía.

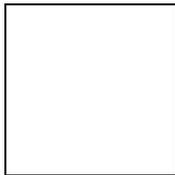
Con el presente proyecto se pretende identificar especies protectoras del suelo y recurso hídrico e implantarlas en el área correspondiente a la ronda de los caños los caños

Muco, Chiquichaque, Terecay Avión, Mesetas, Juriepe, Murciélago, Dagua, negro y el Río Meta, Vita y Orinoco, para de ésta forma aliviar un poco la problemática de la escasez de agua potable, necesaria para la realización de las diferentes actividades que pretendan llevar a cabo la población rural del municipio. Es por esto que para un mejor apoyo del proyecto se deben idear jornadas ambientales donde se involucre a la comunidad directamente afectada, de tal forma que se cree conciencia sobre la protección y conservación del recurso hídrico.

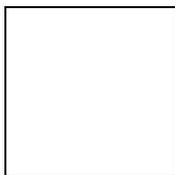
2. Metas :



Alinderrar la ronda de cursos hídricos.



Repoblar anualmente 40 ha.



Vincular a los propietarios de predios al proyecto por medio de actividades educativas ambientales.

3. Personal e Insumos Requeridos: El personal necesario para desarrollar el proyecto inicialmente será de la comunidad por medio de actividades integrativas con el medio ambiente, posteriormente como refuerzo para el buen desarrollo de la

revegetalización se contará con la asesoría de profesionales idóneos en esta área del saber y con una constante dirección del proyecto en cabeza de la UMATA municipal. Los insumos requeridos están directamente relacionados con el suministro de material vegetal para la revegetalización y protección de las rondas de los ríos y caños que pasan por el municipio; así mismo las herramientas necesarias para la plantación en las diferentes etapas del proyecto

4. Soporte Técnico y/o Metodológico: Selección de especies: De acuerdo a la misma finalidad del proyecto, se hace necesario identificar en el área especies aptas para la protección y recuperación de suelos y cursos hídricos; a partir de las mismas condiciones del área recomendar las especies que más se acomodan a ella.

Posteriormente se realizan las actividades necesarias para el desarrollo del proyecto tales como: Preparación del terreno, marcado, plateo, hoyado, fertilización, etc.

5. fuentes de financiación: El proyecto puede ser financiado por aportes directos del municipio, el ministerio del medio ambiente y ONGs. También es necesario considerar que el 1% de los ingresos municipales deben ser destinados a la protección de cuencas y recursos hídricos.

6. Marco Institucional: Las entidades participantes en el proyecto son Alcaldía Municipal, Gobernación de VICHADA, CAR, y ONG's.

7. Cronograma de Actividades

ACTIVIDAD	AÑO 9								
-----------	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-------

	1	2	3	4	5	6	7	8	
Selección de especies	X	X	X	X	X				
Preparación del Terreno	X	X	X	X	X				
Marcado	X	X	X	X	X				
Revegetalización		X	X	X	X	X			
Plateo - Fertilización		X	X	X	X				
Mantenimiento		X	X	X	X	X	X	X	X

2. COBERTURA VEGETAL

PROGRAMA : PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS	
ESTRATEGIA	OBJETIVOS
Delimitación de las áreas de importancia ecológica.	1. Recuperar la malla ambiental del municipio.

También llamada original, nativa, clímax o primaria. Es la resultante de la acción de los factores ambientales por el conjunto interactuante de las especies que habitan en

un espacio continuo. Refleja el clima, la naturaleza del suelo, la disponibilidad de aguas y nutrientes.

Dentro de la vegetación natural de Pto. Carreño encontramos los siguientes tipos :

Bosques : Comunidad vegetal dominada por elementos típicamente arbóreos, los cuales forman por lo menos un estrato de copas (dosel) más o menos continuo, generalmente de más de 5 m. de altura. Estas formaciones no han sido intervenidas o su intervención ha sido selectiva y no ha alterado su estructura original y las características funcionales.

Arbustal : Comunidad vegetal dominada por elementos leñosos y/o suculentos, ramificados desde la base, de menos de 5m. de altura y con dosel irregular.

Herbazal : Comunidad vegetal constituida principalmente por plantas herbáceas, las cuales forman un estrato ecológicamente dominante a pesar de la eventual presencia de elementos arbóreos y/o arbustivos.

Vegetación Inducida : También encontramos la vegetación antropica o de reemplazo tales como las plantaciones forestales destinadas a la industria con fines maderables y los pastizales, áreas dedicadas al pastoreo de vacunos y equinos.

3. FISIOGRAFÍA

Se refiere al estudio, descripción e interpretación de las condiciones naturales y antropicas de los paisajes, especialmente la referente a su geogenesis, relieve, y

suelos característicos. La fisiografía se enfoca principalmente sobre la influencia de las características de los paisajes en el uso de los mismos.

3. PAISAJES FISIAGRÁFICOS

PAISAJE	COBERTURA VEGETAL	USO
Superficie de aplanamiento	Complejo de bosque medio semi denso, presencia de lianas y bejucos <i>Heterostemum conjugatum</i> , <i>aldina sp</i> , <i>inga acrocephala</i> <i>rinorea macrocarpa</i> y parches aislados de vegetación arbustiva y herbacea de altura y cobertura variable <i>clucia sp</i> , <i>mircyia sp</i> <i>hyeronima sp</i> <i>euterpe precatória</i> , <i>astrocarium chambira</i> y especies de la familia ciperáceas, iridaceas aráceas y bromelaceas	Extracción de fibras, fibra Chiquichique
Altilanura Estructural 1	Sabana alta densa, <i>axonopus</i> , <i>anceps-scleria</i> , <i>hirtella</i> , <i>andropogon</i> , <i>andropogon</i> , <i>leucostachys</i> , <i>paspalum</i> , spp., <i>thrasya sp.</i> , <i>A. Ceyoalus</i> , <i>bulbostylis sp.</i> Con arbustales dispersos formando matas de monte aisladas (1-4 ha)	Ganadería intensiva. Moderadamente intervenido.

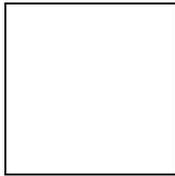
	<p>xilopia aromatica-birsonima,crasifolia.Baja densidad de bosque de galería: bosque medio denso, sotobosque conformado por celaginella sp.,piper sp.alta regeneración de phenakospermum, dosel dominado por protium altsonii terminalia amazonia, enterolobium, schomburgkii.</p>	
<p>Altilanura Estructural 2</p>	<p>Sabana alta densa, con elementos leñosos dispersos de mauritia flexuosa y tibouchina sp. En cobertura inferior al 5%,Rynchospora spp, Andropogon bicornis., escleria hirtella, xyris lacerata. Baja densidad de bosque de galerías</p>	<p>Ganadería intensiva. Semi-intensiva. Ligera a moderada intervención.</p>
<p>Altilanura Estructural 3</p>	<p>Sabana alta densa rynchospora spp, andropogon bicornis, baja densidad de bosques de galería: bosque medio semi denso, presncia de palmas; sotobosque dominado por monotagma laxum, besleria sp. Dosel conformado por</p>	<p>Ganadería semi-intensiva ligeramente intervenido</p>
<p>Altilanura Residual</p>	<p>Sabana baja abierta, trachipongo plumosus-paspalum carinatum, bulbostilis junciformis, b. Paradoxa, b. Capillaris, andropogon celloanus, schyzachyrium sanguineum, panicum</p>	<p>Ganadería Extensiva</p>

	cyanescens, aristida capillacea. Densidad media de bosques de galería	
Altilanura Residual	Sabana alta densa. Andropogon sp, a. Leucostachyus, panicum micranthum trachypogon plumosus, axonopus anceps. Localmente arbustos de miconia sp. Baja densidad de bosques de galería.	área protegida (territorio faunístico.)ligeramente intervenido.
Altilanura Residual	Sabana baja densa presencia de zerales paspalum pectinatum, andropogon sp, axonopus anceps. Presencia de caraipa llanorum y astrocarium sp.	área protegida (territorio faunístico.)ligeramente intervenido.
Llanuras Aluviales Menores	Complejo de bosque y sabana alta densa trachipogon numosus, a. leucostachyus, s. Brevifolium. Caracterizada por la presencia de saladillales, caraipa llanorum y morichales mauritia flexuosa calophyllum brasiliense, xilopia emarginata, vochysia ferruginea.	área protegida (territorio faunístico.)ligeramente intervenido.
Llanuras Aluviales Menores	Complejo de sabana y bosque semicaducifolio alto de cobertura variable, parquia péndula, clathrotropis sp, licnia sp, amaoua guianensis euterpe precatoria	Área protegida (territorio faunístico.) zona ronda de río.

	enterolobium schomburgkii, terminalia amazonia	
Altilanura Depositional	Sabana alta semidensa con densidad media de bosques de galería: Bosque bajo abierto, con sotobosque denso, pocos emergentes y abundantes individuos inferiores a 5 m de altura. Xilopia aromatica- syagrus orinocense. otras especies: myrcia subsesilis, curatellia americana, guatteria duckei.	Ganadería Extensiva
Llanuras Aluviales 1	Complejo de bosque medio - alto semidenso con presencia de palmas vegetación secundarias y sectores con cultivos transitorios. Ocotea sp., cecropia sp., inga sp., guenipa americana, pseuldolmedia sp, shysophyllum sp.	Agricultura de subsistencia y extracción de madera. Ligera a moderada intervención.
Llanuras Aluviales 3	Complejo de bosque medio-bajo, presencia de palmas, sotobosque denso y pastizales manejados, cultivos anuales y semipermanentes. Aspidosperma sp., nectandra sp., brosimum sp., socratea sp., musa paradisiaca, manihot scullenta, frutales.	Agricultura de subsistencia y extracción de madera. Ligera a moderada intervención.

4. GEOFORMA Y GEOMORFOLOGÍA

Presenta las siguientes categorías.



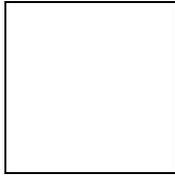
AE : Altillanura estructural erosional con diferentes grados de disección en intercalaciones de areniscas, limolitas y arcillolitas silíceas y ferroginosas con algunas capas de coraza petroferrica terciario superior, principio del pleistoceno.

AE1 : Superficies estructurales planas a ligeramente onduladas altas y de drenaje alto con influencia eólica y volcánica localizada, afectadas por lineamientos y fallas regionales y locales en sedimentos aluviales medios y gruesos provenientes de la cordillera.

AE2 : Superficies planas a plano-cóncavas altas. Drenaje lento a muy lento con influencia eólica y escarceos asociados, en sedimentos arenosos y limosos del pleistoceno holoceno.

AE3 : Superficies erosiónales y localmente estructurales. Ligeramente onduladas con cerros residuales aislados intercolinares amplios, drenaje rápido

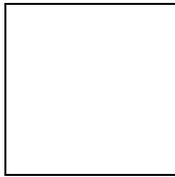
a moderado en intercolaciones de arenas y limos con pocas corazas petroferricas, terciario superior - pleistoceno.



AN : Llanuras aluviales menores de ríos orinoquenses de aguas intermedias con régimen meandrónico y parcial control estructural, localmente con alguna influencia.

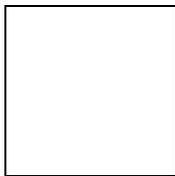
AN1 : Plano inundable actual asociado a terrazas bajas y medias, holoceno superior.

AN3 : Vallecitos menores erosionales, estructurales holoceno.



AD : Altillanura deposicional sc- erosional en arenas, limos, arcillas y gravas. Pleistoceno-holoceno.

ADI : Glacis ligeramente disectados, localmente asociados a terrazas altas y medias; con drenajes desde rápido hasta lento en arenas, gravas y limos. Pleistoceno-holoceno.

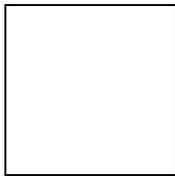


AR : Altillanura residual del escudo con parcial influencia mixta de sedimentos de la cordillera y eólicos. plioceno pleistoceno.

AR1 : Interfluvios planos, estructurales, en arenas. Parcialmente sobre pedimentos del escudo con rápida a moderada, ligera influencia eólica.

AR2 : Interfluvios plano - cóncavo. Drenaje lento a moderado en arenas y limos con influencia eólica.

AR3 : laderas erosiónales moderadamente onduladas con glacis interondulares amplios. Presentan drenaje rápido en arenitas y limolitas y arcillositas, escasas corazas petroferrica.



CP : Superficies de aplanamiento con control estructural en el complejo Igneo-metamórfico del precámbrico.

CP2 : Superficies pediplanizadas con incelbers; colinas y cerritos residuales en granitos y migmatitas.



PN : Llanuras aluviales de ríos andinenses de aguas barrosas, régimen meandrónico localmente rectilínea, rectangular y trenzado.

PN1 : Plano inundable actual de los ríos mayores.

PN3 : Terrazas aluviales-erosiónales, medias a altas, poco o moderadamente disectadas. Drenaje rápido a moderado. Antiguas-subrecientes.

5. GEOLOGÍA

Los trabajos enfocados al estudio geológico de las regiones de la Orinoquía y Amazonia son escasos a pesar de que estas áreas totalizan más del 50% del territorio nacional, con una extensión aproximada de 658Km² y que puede constituirse como fuente de recurso que hasta el momento no han sido evaluados. Lo anterior en parte se explica por la marginalidad en que se han mantenido estas regiones, debido a la pobreza de sus suelos y a las fuertes condiciones climáticas en el área Orinoquía - Amazonia el zócalo precámbrico es la prolongación occidental del escudo guayanés enmascarado por una delgada cobertura sedimentaria de origen fluvio-lacustre con leve influencia marina de edad terciaria.

5.1 LITOLOGÍA

Complejo guayanés: Es la prolongación del escudo de Guayana, y constituye el basamento cristalino del oriente Colombiano la unidad es suprayacida por rocas del proterozoico inferior. (grupo tonui y formación la pedrera), del paleozoico inferior. (formación araracuara) y del terciario (formación pebas y barranco colorado) lo anterior también se aplica para los cuerpos cartografiados como granitoides y el granito de perguaza.

La expresión geomorfológica corresponde a extensas superficies peneplanizadas con relieves residuales en disposición irregular. Estos relieves residuales llamados "montes-islas" (inseibergs), tienen alturas que varían entre 50 y 100 metros incluso a veces llegan a alcanzar los 300m. se caracterizan por tener una parte superior de forma redondeada, y desarrollar en sus bordes pendientes abruptas.

se postula que la asociación de estos "montes-islas" corresponde, a la manifestación de cuerpos instructivos precámbricos denominados granitoides.

El sistema de drenaje es variable, de dentritico angular muy denso en el occidente, a dentritico angular poco denso en el oriente.

5.2 ESTRATIGRAFÍA GEOLÓGICA

La morfología, el patrón de drenaje (que es manifestación indirecta de la composición litológica del terreno) y el tono (en el caso de las imágenes de satélite) sirven para definir las unidades a cartografiar. El tono en una imagen es producto de la reflectancia de la capa más superficial del terreno y se sabe que cierto tipo de vegetación se desarrollan preferentemente en determinadas condiciones (material, clima, posición topográfica, etc.) lo que hace posible que la cartografía geológica pueda llevarse a cabo utilizando imágenes satelitales a color.

5.2.1 GRANITO DE PARGUAZA

Descripción : Batolito relativamente homogéneo que se caracteriza por la presencia de la textura denominada rapakivi ; termino aplicado para describir grandes cristales de feldespato alcalino, redondeados en una matriz usualmente de cuarzo, plagioclaza y minerales accesorios. Compocionalmente el granito de parguaza caen en el dominio de los granitos alcalinos su relación con respecto al complejo migmatico guayanés, y la metarenisca del cerro el carajo es de carácter intrucivo.

El nombre de granito de parguaza se deriva de la localidad situada a 43Km de Pto Carreño, en la margen derecha del río Orinoco en el estado de Bolívar, Venezuela a veces referido como granito rapakivi de parguaza.

Debido a la presencia muy notoria de la textura rapakivi, es un granito caracterizado por el predominio del feldespato alcalino sobre plagioclaza, además presenta cuarzo y textura rapakivi los feldespatos alcalinos más dominantes son: microclina y ortoclasa; también es común encontrar pertitas. La Plagiocasa más frecuente es alvita oligoclasa. Presenta inclusiones de maficos y cuarzo, los anfíboles hornblenda y hastinosita-riebecilita. Los minerales accesorios son apatito, epidota, cirion, titanita, fluorita, y elmenita.

Aspectos Regionales: Los afloramientos del granito de parguaza se restringen al oriente del departamento del Vichada desde la confluencia del río Vichada con el

Orinoco hasta la localidad de Pto Carreño. De acuerdo a su posición cronológica el granito de parguaza cuya formación es posterior al complejo migmatítico guayanés se supone instruyendo al complejo. La relación con las unidades meta sedimentarias precámbricas en el lado Venezolano es de carácter intrusivo.

También, cuerpos graníticos contemporáneos con el granito de parguaza (granitoides) presentan relación de instrucción con respecto a las metasedimentitas, formación la pedrera y grupo tunui.

El granito de parguaza se manifiesta en forma de cerros redondeados con pendientes abruptas carentes de vegetación, las cuales contrastan con las planicies del Vichada alcanzando alturas entre los 60 y 200m. en la imagen del satélite son diferenciables debido al tono más claro que desarrollan los granitos con respecto al área circundante.

Edad Geológica y Correlación : Las edades reportadas para el granito de parguaza (ver tabla) están entre 1490 y 1545 (MA) con evidencia de un evento metamórfico sucedido a los SA. 1200 (MA) relacionado con el evento Nickerie.

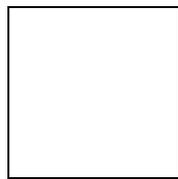
Las similitudes en paragenesis minerales accesorios y elementos traza demuestra la estrecha relación del granito de parguaza con los granitoides que instruyen el complejo migmatítico guayanés además con resultados geocronométricos de los granitoides demuestran la coetaneidad en los procesos que llevaron a la formación de estos cuerpos graníticos.

Génesis : En el proterozoico medio sucedió un evento de plutonismo granítico en el que se mezclaron por lo menos 2 tipos de magmas. Se postula un origen migmatítico para el noranito, a partir de la asimilación de antiguas rocas ígneas aunque no descartan la incorporación de rocas sedimentarias.

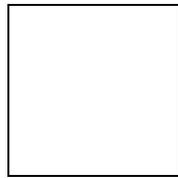
El emplazamiento de este granito fue en gran parte controlado por profundas fracturas las cuales se formaron en un craton estable.

6. PLAN VIAL

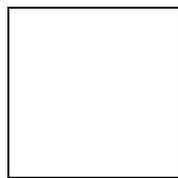
El plan de vial Urbano de Puerto Carreño se ha clasificado en cuanto a su tiempo de ejecución, de la siguiente manera:



PLAN VIAL A LARGO PLAZO

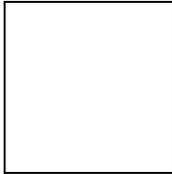


PLAN VIAL A MEDIANO PLAZO



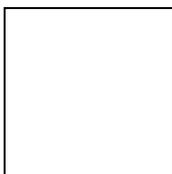
PLAN VIAL A CORTO PLAZO

Las vías locales están conformadas por el conjunto actual de calles y carreras del municipio, que integran la malla vial y por las que en el futuro se construyan en la zona de expansión urbana. Las especificaciones de las vías que conforman el Plan Vial del Municipio serán las siguientes:



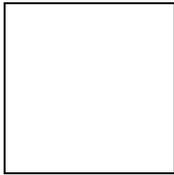
V-1. Vía Nacional: Es la vía que atraviesa el municipio haciendo la conexión interregional que está ubicada en sentido Oriente Occidente, En términos generales, está destinada al desplazamiento de peatones y de vehículos para transporte particular, público y de carga y su perfil es como sigue:

- Zona de dominio:** 34.00 metros
- Calzada:** 15.00 metros
- Bermas:** 1.50 metros a lado y lado de la **calzada**.
- Cunetas:** 1.00 metro a lado y lado de las **bermas**.
- Andenes :** 2.00 metros
- Franja de control ambiental:** 5.00 metros **mínimo**.



V-2. Vía principal: Es la vía que hace el circuito dentro del municipio, enlace. En términos generales, está destinada al desplazamiento de peatones y de vehículos para el transporte particular y público urbano.

Zona de dominio:	10.00 metros
Calzada:	6.00 metros
Andén:	2.00 metros
Antejardín:	3.00 metros



V-3. Vía secundaria: Son las vía que distribuye el tráfico

proveniente de la vía principal. En términos generales, está destinada al desplazamiento de peatones y de vehiculos para transporte particular.

Zona de dominio:	7.00 metros
Calzada:	4.00 metros
Andén.	1.50 metros
Antejardín:	3.00 metros

Para el desarrollo de nuevas vías que se construyan y que no hagan parte de un proyecto habitacional, deberán contar con permiso previo de la Oficina de Planeación Municipal, la cual podrá requerir los planos de diseño y el plan de mitigación de los efectos negativos sobre taludes, drenajes e intersecciones viales planteadas.

Con el fin de mantener una adecuada intercomunicación de la zona urbana, se adopta el plan vial, que se presenta en el plano correspondiente.

Las vías existentes en el Municipio, mantendrán el carácter de la malla y son las promotoras para el presente plan.

El plan vial diseñado se sujetará en todas sus partes a lo señalado en el Acuerdo Municipal.

Las vías del plan vial municipal de Puerto Carreño son de obligatoria construcción según las prioridades generadas a partir del propio desarrollo urbano y acorde con lo que se señale en el respectivo Plan de Desarrollo.

La parte de afectaciones a construcciones de las vías cuyos recorridos ya existen sin los anchos previos establecidos en el presente documento, mantendrán sus actuales especificaciones hasta tanto no se determine la construcción integral de las vías como de carácter prioritaria, o se generen nuevas edificaciones, las cuales requerirán como exigencia previa el cumplimiento de las afectaciones igualmente señaladas en éste documento.

Para los nuevos desarrollos se exigirá el ancho mínimo que se requiera.

6.1 ZONAS VIALES

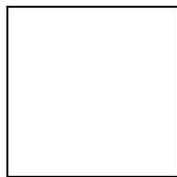
Son las áreas construidas y las zonas de reserva que en la parte urbana están destinadas al desplazamiento de vehículos y de peatones y que son por regla general bienes de uso público y sólo excepcionalmente están sometidas al uso privado restringido, lo cual no significa que por ello carezcan de las condiciones para ser calificables como espacios públicos. Todas las zonas viales deberán concebirse y mantenerse dentro de un plan vial general.

Una vía pública no se puede obstruir privando a las personas del simple tránsito por ella, pues semejante conducta atenta contra la libertad de locomoción de la mayoría de los habitantes y lesiona el principio de prevalencia del interés general sobre el particular. Además, la obstrucción de las calles o su cierre constituye una apropiación contra el derecho al espacio público y un verdadero abuso por parte de quien pone en práctica el mecanismo del cierre.

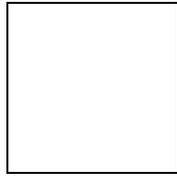
Para el municipio se han elaborado dos programas y un proyecto que permitirán a la administración municipal elaborar otros proyectos, que en concordancia con la planimetría de este aspecto, deberá orientar y dinamizar la inversión destinada a la consecución de una red vial mas funcional y concebida dentro de parámetros de sostenibilidad ambiental.

7. ZONAS DE AMENAZAS Y RIESGOS

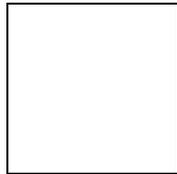
Los riesgos y amenazas principales se encuentran gráficamente en el respectivo plano y son:



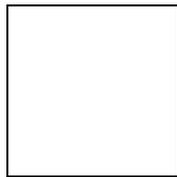
Contaminación química y aguas negras



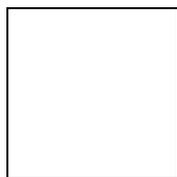
Contaminación auditiva



Inundación



Contaminación por aguas negras



Amenaza por desastre aéreo

7.1 Contaminación Química y Aguas Negras

En el sector de Puerto Carreño el río Orinoco y Meta se encuentran contaminados por residuos orgánicos y químicos, ya que parte de las aguas negras son vertidas en su caudal sin un tratamiento anterior, convirtiéndose en un foco de enfermedades e infecciones.

La calidad de agua para riego de estas aguas corresponde a C1 S1 dentro de los datos del IDEAM.

Para mitigar el efecto de este riesgo se deben aplicar de manera obligatoria y a corto plazo las estrategias para la protección de rondas de ríos, consignados en el Componente General - Recurso hídrico, de este Esquema de Ordenamiento Territorial.

7.2 Contaminación auditiva

Corresponde al área de influencia determinada por los parámetros de la AEROCIVIL para aeropuertos, la mitigación de esta amenaza corresponde a la AEROCIVIL, para lo cual la administración municipal deberá notificar a esta oficina inmediatamente el E.O.T sea implementado.

Otra área afectada por esta amenaza es la parte posterior de las instalaciones de las plantas de energía, debe ser mitigado por la administración de estas instalaciones para su funcionamiento, según las recomendaciones ambientales de aislamiento auditivo que para estos casos aplican.

7.3 Inundación

Corresponde a las áreas señaladas en el plano por sobrepaso del borde de los Ríos Meta y Orinoco. Para mitigar el efecto de este riesgo se deben aplicar de manera obligatoria y a corto plazo las estrategias para la protección de nacimientos y rondas

de ríos, consignados en el Componente General - Recurso hídrico, de este Esquema de Ordenamiento Territorial.

Además la comisión de Prevención de Desastres debe diseñar a corto plazo y de manera obligatoria un Plan de Emergencia para esta amenaza, pues es la que involucra mayor población en el área urbana, esta labor será Coordinada y dirigida por la oficina de planeación Municipal.

7.4 Contaminación por Aguas Negras

Corresponde a las aguas vertidas por los habitantes de la invasión el Estadio y las aguas vertidas hacia el sector del centro como se indica en el plano.

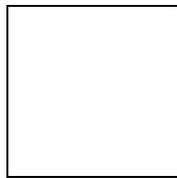
Para mitigar el efecto de este riesgo se deben aplicar de manera obligatoria y a corto plazo las estrategias para la protección de rondas de caños y la reubicación de vivienda para áreas inestables, consignados en el Componente General - Recurso hídrico y Componente Urbano – Vivienda, Respectivamente, en este Esquema de Ordenamiento Territorial

7.5 Desastre aéreo

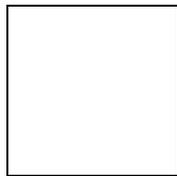
Corresponde al área de influencia determinada por los parámetros de la AEROCIVIL para aeropuertos. La mitigación de esta amenaza corresponde a la concertación de los actores involucrados para que en el largo plazo se contemple la posibilidad de la reubicación del Aeropuerto.

8. NORMATIVA URBANA Y OTROS ASPECTOS URBANÍSTICOS

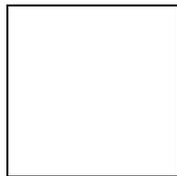
A continuación se definen temas de Normativa urbana. Los temas urbanos de Tratamientos específicos como son:



Tratamiento de Consolidación



Tratamiento de mejoramiento Integral, y



Conservación Urbanística,

Están contenidos en el acuerdo municipal del presente EOT.

8.1 CONSTRUCCIONES INDIVIDUALES, AMPLIACIONES, MODIFICACIONES, ADECUACIONES, REPARACIONES, CERRAMIENTOS Y DEMOLICIONES.

8.1.1 CONSTRUCCIONES INDIVIDUALES

A. Toda construcción individual que se pretenda adelantar en el Municipio de Puerto Carreño deberá cumplir con los siguientes trámites y requisitos:

1. Carta de solicitud de normas, usos permitidos y demarcaciones: anexando la siguiente documentación:

- a. Fotocopia de la Escritura de propiedad y certificado de libertad con vigencia no superior a 30 días
- b. Paz y Salvo Municipal de Tesorería.
- c. Plano de localización urbano en alguna de las siguientes escalas 1:2.000, 1:5.000, 1:10.000 ó 1:25.000.
- d. Inscripción en el registro municipal de contratistas del profesional responsable de la obra con su nombre y número de Tarjeta Profesional.
(esta documentación Serra exigida por el Secretario de Plantación cuando el lo considere necesario, de todas maneras la responsabilidad de la obra civil seguirá siendo del interesado)

e. Constancia sobre la factibilidad de prestación de servicios públicos expedidos por las entidades administradoras de los mismos.

2. La solicitud de licencia será comunicada a los vecinos, a quienes se citará para que puedan hacerse parte y hacer valer sus derechos, en los términos previstos por los artículos 14 y 35 del Código Contencioso Administrativo.

B. La Oficina de Planeación Municipal procederá en un término no mayor a quince días (15) hábiles a suministrar las normas y usos establecidos en el Esquema de ordenamiento establecido.

C. En concordancia con las normas expedidas el interesado procederá a elaborar el proyecto arquitectónico el cual incluirá como mínimo los siguientes documentos:

Planos:

1. Plano de localización general a escala adecuada en el cual se aprecie la ubicación o implantación de la vivienda con respecto al predio, los aislamientos anteriores, posteriores o laterales si fuera el caso, indicando además los usos de los predios contiguos y las vías más próximas.
2. Planta de distribución general escala 1:50 debidamente acotados.
3. Cortes longitudinales y transversales incluyendo perfil con la vía más próxima escala 1:50.
4. Fachada principal: posterior y laterales si fuere el caso. Escala 1:50.
5. Planos de instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas. Escala 1:50.
6. Diseño estructural de la vivienda en concordancia con el decreto 1400 de 1984 sobre construcciones sismo - resistentes.

7. Los planos en su presentación deberán incluir rótulo en el que se indique:

Nombre del proyecto.

Nombre del propietario y cédula de ciudadanía.

Nombre y matrícula del profesional.

Dirección o ubicación del predio.

Número del plano y/o planos.

Fecha de realización del proyecto.

8. Cuadro de áreas indicando el área en metros y su valor porcentual así: área del lote, área ocupada, área libre.

D. Toda la documentación y planos se entregará a la Oficina de planeación municipal por triplicado con el fin de dejar una copia para la oficina de Planeación Municipal, una copia en la oficina de la Tesorería Municipal y la última con destino al interesado con los planos debidamente aprobado, sellados y firmados por el jefe de la Oficina de Plantación con el fin de que permanezcan en la obra durante su ejecución.

E. La oficina de Planeación Municipal, evaluará y verificará la información y el proyecto presentado, liquidará los impuestos correspondientes tales como aprobación de planos, delineación, construcción y ocupación de vías, con base en los acuerdos municipales adoptados para tales fines e informará al interesado sobre el valor a pagar por estos conceptos.

F. El interesado efectuará los pagos correspondientes o ajustes al proyecto si las hubiese y presentará a la oficina de planeación o persona encargada los correspondientes comprobantes.

G. La Secretaria de Planeación Municipal tendrá un plazo máximo de 45 días hábiles para pronunciarse sobre las solicitudes de otorgamiento de licencias, vencidos los plazos anteriormente citados sin que la autoridad competente hubiere pronunciado, las solicitudes de licencias se entenderán aprobadas en los términos solicitados, pero en ningún caso en contravención de las normas que regulen la actividad.

H. La Secretaria de Planeación Municipal expide la licencia de construcción por escrito y por triplicado cuando se hayan cumplido los requisitos exigidos en el presente acuerdo.

I. La licencia de construcción individual tendrá una vigencia de doce (12) meses contados a partir de su fecha de expedición.

J. Si se ha iniciado la construcción pero el plazo otorgado no es el suficiente para su terminación, será necesario solicitar prórroga de la licencia de construcción individual con la debida anticipación al vencimiento de la misma, podrá ser prorrogada por periodo iguales a criterio de la Oficina de Planeación.

K. Si cumplida la vigencia para la cual fue expedida la licencia y el constructor no ha iniciado la obra deberá solicitar revalidación de la licencia, para la cual se hará nueva liquidación de los impuestos según las tarifas vigentes en la fecha, presentando los planos inicialmente aprobados, teniendo en cuenta los pagos efectuados en la primera liquidación.

L. El acto administrativo por el cual se confiere la licencia deberá contener al menos la siguiente información:

1. Nomenclatura del predio.
2. Área del predio y sus linderos.
3. Uso autorizado del suelo.
4. Término de la vigencia de la licencia.
5. Nombre del titular.

M. El acto administrativo por el cual se concede o modifique la licencia, será notificado al titular de la licencia y a los vecinos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, de acuerdo con lo previsto en los Artículos 44 y 45 del

Decreto Ley 01 de 1984, y será publicado para que surta sus efectos respecto de terceros en los términos previstos en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989.

N. El término de ejecutoria para el titular y los terceros empezarán a correr el día siguiente al de la publicación y en caso de los vecinos a partir de su notificación.

El titular, los vecinos y los terceros podrán interponer contra el acto notificado y publicado, según sea el caso, los recursos de la vía gubernativa que se establecen en el Código Contencioso Administrativo.

Ñ. Transcurrido un plazo de dos (2) meses contados a partir de la interposición del recurso sin que se haya notificado decisión expresa sobre ellos, se aplicará lo dispuesto por el inciso 3 del Artículo 65 de la Ley 9 de 1989.

O. En el caso de inmuebles colindantes sometidos al régimen de propiedad horizontal bastará con notificar personalmente, al administrador quien actuará en representación de la copropiedad o de la persona jurídica constituida por los propietarios.

P. Los alcaldes podrán imponer sanciones urbanísticas según lo establecido en la Ley 9 de 1989, Artículo 66.

Q. Contra los actos que otorguen una licencia procederá los recursos de la vía gubernativa que señala el decreto - ley 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo)

R. La licencia recae sobre el inmueble y producirá todos sus efectos aún cuando este sea posteriormente desenglobado, segregado o enajenado a un tercero.

S. La licencia surtirá efectos solo para realizar las obras urbanísticas o arquitectónicas previstas en el proyecto radicado.

No se podrán imponer condiciones resolutorias, causales de extinción u obligaciones distintas a las previstas en la Ley

T. La licencia perderá vigencia ejecutoria cuando se presente alguno de los casos contemplados en el Art. 66 del Código Contencioso Administrativo.

U. La Oficina de Planeación Municipal deberá realizar el control del proyecto radicado, mediante visitas que aseguren el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas definidas en la licencia.

V. Las visitas se practicarán en cualquier momento durante la ejecución de las obras, y se podrá delegar la realización de las mismas en organizaciones y agremiaciones de profesionales idóneos.

De las visitas se dejará constancia mediante actas que suscribirá el visitador y el profesional responsable de la obra.

W. El jefe de la administración podrá imponer la sanción prevista en el literal C del Artículo 66 de la Ley 9 de 1989, mediante decisión motivada cuando se verifique en las visitas, de que trata el literal anterior, la no concordancia de las obras con las normas y especificaciones técnicas establecidas en la licencia.

En los casos en que por condiciones económicas, la oficina de planeación no considere necesaria la elaboración de los planos o la ejecución de la obra por parte de un Arquitecto o un Ingeniero, es esta oficina la responsable de dichos diseños y de

la buena ejecución de la obra civil, que no ponga en peligro el bienestar de los habitantes o usuarios de la obra.

8.1.2 DEMOLICIONES

A. Para la demolición de toda construcción deberá solicitarse el correspondiente permiso o licencia ante la oficina de Planeación Municipal, con el fin de obtener el permiso o licencia de demolición, el interesado deberá presentar la siguiente documentación y planos.

Documentación:

1. Carta de solicitud de expedición del permiso o licencia de demolición explicando el motivo de ésta y los planos o proyectos a realizar en el predio.
2. Fotocopia autenticada de la escritura de propiedad y certificado de libertad con vigencia no superior a 90 días.
3. Paz y Salvo Municipal de Tesorería.

Planos:

1. Planos de localización general, escala 1:2.000, 1:5.000 ó 1:10.000, en el que se aprecie la ubicación del predio.
2. Plano de localización particular del predio, indicando la ubicación de la construcción con respecto al lote, las viviendas o construcciones continuas y uso actual y la vía o vías de acceso al predio.

3. Planos explicativos de los procedimientos, medidas de seguridad, cerramientos y demás obras que con motivo de la demolición se deban efectuar.
4. Memoria descriptiva y esquema básico arquitectónico del proyecto a realizar en el lote indicando el motivo de la demolición.

En el evento que se aspire a realizar una nueva construcción deberá efectuar los tramites previstos para obtener licencia de construcción.

B. La Oficina de Planeación Municipal evaluará y verificará la información suministrada y la confrontará respecto a las normas que establezca el Esquema de Ordenamiento, después procederá a informar al interesado sobre las observaciones, objeciones o en su defecto la aprobación de la demolición y los derechos impuestos a que hay lugar con base en los acuerdos del Concejo Municipal que rijan al respecto.

C. Las demoliciones ubicadas en área de conservación previamente establecida en el Plan de Ordenamiento se ejecutarán en concordancia con el decreto ordenanza 03878 de 1979, referente a la conservación del patrimonio histórico, arquitectónico, arqueológico y ambiental.

8.1.3 AMPLIACIONES, MODIFICACIÓN, ADECUACIÓN, CERRAMIENTO, REPARACIÓN

A. Toda obra de ampliación, modificación, adecuación, reparación o cualquier acción que signifique algún cambio en el proyecto urbanístico, arquitectónico, ambiental y paisajístico del municipio deberá contar con un permiso o licencia para lo cual presentará ante la Oficina de Planeación Municipal, la respectiva documentación.

B. Según el grado de complejidad de la obra, a juicio de la Oficina de Planeación, la solicitud deberá ser elevada por el ingeniero o arquitecto debidamente inscrito y calificado en el registro de contratistas que para tales fines tenga creado el municipio.

C. Los trámites y requisitos para la ejecución de algunas de las obras mencionadas en el literal A serán las siguientes:

El interesado presenta ante la Oficina de Planeación Municipal la solicitud de normas, documentación y planos:

Documentos:

1. Fotocopia de la Escritura de propiedad y certificado de libertad con vigencia no superior a 90 días.
2. Paz y Salvo municipal de Tesorería.
3. Ultimo recibo de pago del servicio de acueducto.

Planos:

1. Planos de localización del predio con respecto al casco urbano.

2. Plano de la construcción existente señalando el área de futura ampliación, adecuación o reparación.

D. La oficina evalúa la información, confronta con la normas del Esquema de Ordenamiento para el sector, e informa al interesado sobre la viabilidad, normas y requisitos para el desarrollo o en su defecto la imposibilidad o incompatibilidad del mismo.

E. El interesado elabora los planos definitivos de obra en concordancia con las normas expedidas por la autoridad municipal, efectúa el pago de impuestos o derechos que hay lugar y presenta ante la oficina de planeación la siguiente documentación y planos:

Documentos:

1. Copia de la consulta previa de normas.
2. Recibo de pago de impuestos (Construcción, delineación, aprobación de planos).

Planos:

Plano de la construcción existente escala 1:50 señalando el área de modificación, ampliación o adecuación y cuadro de áreas indicando: área total del lote, área ocupada por la construcción existente, área de la ampliación, adecuación o reparación, índice de ocupación , índice de construcción, cortes longitudinales y transversales que muestren los empates, altura, voladizos y detalle de la obra a efectuar.

La Oficina de Planeación Municipal revisa la documentación y el proyecto y procede a expedir el permiso y la licencia correspondiente, por escrito.

8.2 TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS PARA URBANIZAR

A. Toda urbanización que se pretenda adelantar en el municipio de Puerto Carreño deberá cumplir con los siguientes trámites y requisitos.

1. La solicitud de licencia de urbanización debe hacerla un Ingeniero o Arquitecto debidamente matriculado e inscrito en el registro de contratista de construcción que para tales fines tenga creado el municipio y que haya sido designado por el propietario mediante una carta en la que ambas partes asuman el compromiso.
2. El profesional designado hace solicitud de consulta previa donde se fijan los usos, normas y requisitos para urbanizaciones anexando la siguiente documentación.
 - a. Carta de solicitud de consulta previa.
 - b. Fotocopia autenticada de la escritura de propiedad del terreno.
 - c. Plano de localización general, escala 1:2.000, 1:5.000 ó 1:10.000.
 - d. Plano de levantamiento del lote con curvas de nivel si existiesen y afectaciones (rondas, líneas de alta tensión, etc.)

- e. Nombre del propietario del predio.
- f. Número de matrícula inmobiliaria del predio.
- g. Dirección o identificación del predio.
- h. Área y linderos del predio.
- i. Nombre y dirección de los vecinos colindantes.

B. La solicitud de licencia será comunicada a los vecinos, a quienes se citará para que puedan hacerse parte y hacer valer sus derechos, en los términos previstos por los artículos 14 y 35 del Código Contencioso Administrativo.

C. La oficina de Planeación Municipal, procederá en un término no mayor a quince (15) días hábiles a responder sobre los usos, normas y requisitos solicitados.

D. Con base en la consulta previa de normas expedida por la oficina de Planeación Municipal, el solicitante procederá a la elaboración del proyecto o esquema básico de la urbanización, el cual deberá ser presentado con la siguiente documentación y planos:

Documentos:

1. Copia de la consulta previa de normas.
2. Escritura de propiedad del terreno debidamente autenticada.
3. Constancia sobre factibilidad de prestación de servicios públicos tales como acueductos, alcantarillados, energía, teléfonos y recolección de basuras, expedidos por las entidades encargadas de su administración y para el número de viviendas proyectadas.

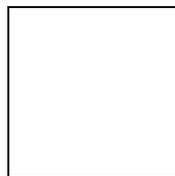
4. Reglamento interno de la urbanización.
5. Nomenclatura del predio.
6. Área del predio y sus linderos.
7. Uso autorizado del suelo.
8. Nombre del propietario del predio.
9. Certificado de Libertad y tradición de inmueble.
10. Paz y Salvo de Tesorería.
11. Póliza para garantizar la estabilidad y calidad de las obras a ejecutar.
12. Minuta de escritura para áreas de cesión del municipio.
13. Presupuesto detallado del valor de las obras de urbanismo y/o arquitectónicas.

E. Para licencias de urbanismo se requiere presentar los siguientes planos:

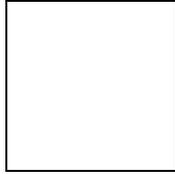
1. Plano topográfico con su respectiva cartera. (opcional a la opinión del secretario de planeación municipal)
2. Proyecto urbanístico original en el cual se indiquen las afectaciones, vías, aislamientos, alturas, cesiones, etapas de desarrollo y su correspondiente cuadro general de áreas, elaborado y firmado por un arquitecto con tarjeta profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura.
3. Proyectos de redes, memorias de cálculo de servicios públicos domiciliarios firmados, para el caso de energía eléctrica y teléfonos por

un ingeniero civil o eléctrico, para el caso de acueducto y alcantarillado por un ingeniero civil, hidráulico o sanitario y para gas por la entidad o empresa competente. Estos profesionales deberán tener tarjeta profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura.

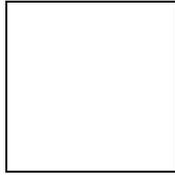
4. Memorias de los estudios de suelos.
5. Diseño de vías y andenes. Firmados por un ingeniero civil o un Arquitecto con tarjeta profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura.
6. Linderos del predio y de las áreas de cesión de uso público propuestas, con la manifestación de voluntad de cederlas, señalados gráficamente y desarrollados por escrito.
7. Nombre y número de la tarjeta profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, del profesional responsable de la ejecución de las obras.
8. Si el proyecto incluye la construcción de las viviendas deberá presentarse los siguientes planos:



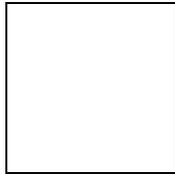
Plantas arquitectónicas del tipo o tipos de vivienda, escala 1:50 y plano de conjunto con la localización de las viviendas.



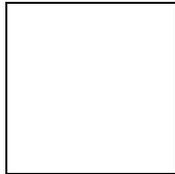
Plano de ejes, cimientos y desagües escala 1:50.



Plano de la red interna de distribución de agua potable.



Cortes longitudinales y transversales, escala 1:50.



Fachadas escala 1:50.



Diseños y memorias de cálculo de la estructura para las viviendas en concordancia con el Decreto 1.400 de 1984 sobre estructuras sismo resistentes.

La oficina de planeación Municipal verificará la información y evaluará el anteproyecto, con el fin de obtener el visto bueno de ésta.

Aprobado el proyecto por la oficina de Planeación Municipal, el interesado deberá ser notificado para que proceda a elaborar el proyecto final que deberá presentarse con la respectiva documentación y estudios técnicos, debidamente adecuados y corregidos de acuerdo a las modificaciones que le haya solicitado la oficina de planeación.

F. La Oficina de Planeación Municipal procederá a liquidar los impuestos causados por la construcción como son delineación, construcción, ocupación de vías y aprobación de planos según acuerdo 006 de fecha Junio 18 de 1989 del Municipio de Puerto Carreño y las disposiciones Vigentes al respecto.

G. La Oficina de Planeación respectiva informará al interesado para que efectúe el pago de Tesorería y presente recibo de pago en la oficina de Planeación.

H. La Oficina de Planeación Municipal expedirá la licencia de urbanización cuando se haya cumplido con los requisitos exigidos en este acuerdo.

I. La oficina de Planeación Municipal tendrá un término de treinta (30) días hábiles para pronunciarse sobre las solicitudes de otorgamiento de licencia, vencido los plazos anteriores sin que la autoridad se hubiere pronunciado, las solicitudes de licencias se mantendrán aprobadas en los términos solicitados, siempre y cuando cumplan con los requisitos relacionados en estas normas.

J. La licencia de urbanización tendrá una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la fecha de su expedición.

Si se ha iniciado la construcción , pero el plazo otorgado no es suficiente para su terminación, será necesario solicitar prórroga de la licencia de urbanización con la

debida anticipación al vencimiento de la misma, podrá ser prorrogada por periodos iguales a criterio de la Oficina de Planeación.

Si cumplida la vigencia para la cual fue expedida la licencia y el urbanizador no ha iniciado la obra deberá solicitar la revalidación de la licencia, para la cual se hará nueva liquidación de los impuestos según las tarifas existentes en el momento computándose el primer pago de licencia.

K. El acto administrativo por el cual se confiere la licencia deberá contener al menos la siguiente información:

1. Nomenclatura del predio
2. Área del predio y sus linderos
3. Uso autorizado del suelo
4. Término de la vigencia de la licencia.
5. Nombre del titular

L. El acto administrativo por el cual se concede o modifique la licencia, será notificado al titular de la licencia y a los vecinos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, de acuerdo con lo previsto en los Artículos 44 y 45 del Decreto Ley 01 de 1984, y será publicado para que surta sus efectos respecto de terceros en los términos previstos en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989.

El término de ejecutoria para el titular y los terceros empezarán a correr el día siguiente al de la publicación y en caso de los vecinos a partir de su notificación.

El titular, los vecinos y los terceros podrán interponer contra el acto notificado y publicado, según sea el caso, los recursos de la vía gubernativa que se establecen en el Código Contencioso Administrativo.

Transcurrido un plazo de dos (2) meses contados a partir de la interposición del recurso sin que se haya notificado decisión expresa sobre ellos, se aplicará lo dispuesto por el inciso 3 del Artículo 65 de la Ley 9 de 1989.

En el caso de inmuebles colindantes sometidos al régimen de propiedad horizontal bastará con notificar personalmente, al administrador quien actuará en representación de la copropiedad o de la persona jurídica constituida por los propietarios.

M. Si durante la ejecución de la obra el interesado considera necesario introducir modificaciones menores que no afecten las zonas de cesión pero que alteren los planos aprobados, dichas modificaciones requieren para su ejecución la aprobación de la Oficina de Planeación Municipal o de la entidad que se considere necesaria.

N. El urbanizador deberá entregar por escritura pública al Alcalde, las áreas de cesión terminadas y equipadas de acuerdo con las especificaciones de esta normatividad.

Ñ. Junto con la escritura pública de cesión deberá protocolizar en una notaría una copia del reglamento interno y una copia del plano definitivo de la urbanización aprobado por la Oficina de Planeación Municipal.

O. Una vez esté debidamente registrada la escritura de cesión, la oficina de Planeación Municipal, incluirá en el plano del municipio la urbanización y enviará a la

oficina de catastro una copia del plano definitivo a fin de que dicha oficina efectúe el desenglobe de la propiedad urbanizada.

P. Una vez ejecutadas las obras el interesado deberá comunicar a la Oficina de Planeación Municipal para que expida el certificado de terminación de la obra y así poder tramitar la instalación de servicios, se abstendrá de hacerlo en caso de violación de la norma.

Q. Toda urbanización deberá tener reglamentación interna que transcriba las normas de zonificación correspondiente, las especificaciones urbanísticas y las reglamentaciones particulares sobre voladizos, alturas, aislamientos, proyectos de conjunto y las demás que no estén comprendidas en el reglamento de zonificación.

R. Toda urbanización requerirá permiso de ventas para lo cual tendrá que cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.Haber hecho escritura pública al Municipio de áreas de cesión.

- 2.Haber instalado los servicios de acueducto, alcantarillado y energía.

Esta reglamentación deberá ser complementada con un plano donde indique claramente el uso respectivo (vivienda, multifamiliar, comercio, industria, zonas verdes, zonas comunales, instituciones, usos públicos, etc.) de cada zona, el cual será incorporado al plano general de zonificación del casco urbano municipal, previa aprobación de la Oficina de Planeación Municipal.

La reglamentación interna debe estipular la obligación que adquiere el urbanizador de publicarla para conocimiento de los compradores de lotes y protocolizar con la escritura pública de venta de cada lote.

En la promesa de venta y escritura pública de venta se incluirá una cláusula que contenga la resolución aprobatoria que establece la reglamentación interna de la declaración expresa del comprador o promitente comprador según el caso, que conoce dicha reglamentación, la cual le ha sido proporcionada por el vendedor y que el comprador se obliga a cumplir al igual que sus causas - habitantes.

S. La oficina de Planeación Municipal deberá realizar el control del proyecto radicado, mediante visitas que aseguren el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas definidas en la licencia.

Las visitas se practicarán en cualquier momento durante la ejecución de las obras y se podrá delegar la realización de las mismas en organizaciones o agremiaciones de profesionales idóneos.

La Oficina de Planeación Municipal establecerá el número y frecuencia de las visitas, cada aprobación de las visitas se dejará constancia mediante actas que suscribirá el visitador y el profesional responsable de la obra.

T. El jefe de la administración podrá imponer la sanción prevista en el literal C del Artículo 66 de la Ley 9 de 1989, mediante decisión motivada cuando se verifique en las visitas, de que trata el literal anterior, la no concordancia de las obras con las normas y especificaciones técnicas establecidas en la licencia.

U. Contra los actos que otorgue una licencia procederán los recursos de la vía gubernativa que señala el decreto ley 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo).

8.3 INFRACCIONES URBANÍSTICAS

Toda actuación de parcelación, urbanización, construcción reforma o demolición que contravenga la presente normatividad urbana, dará lugar a la imposición de sanciones urbanísticas a los responsables, incluyendo la demolición de las obras, según sea el caso, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades civiles y penales de los infractores. Para efectos de la aplicación de las sanciones estas infracciones se considerarán graves o leves, según se afecte el interés tutelado por las normas.

Se considera igualmente infracción urbanística, la localización de establecimientos comerciales, industriales y de servicios en contravención a las normas de usos del suelo, lo mismo que la ocupación temporal o permanente del espacio público con cualquier tipo de amoblamiento o instalaciones sin la respectiva licencia.

En todos los casos de actuaciones que se efectúen sin licencia o sin ajustarse a la misma, el Alcalde, de oficio o a petición de su parte, dispondrá la medida policiva de suspensión inmediata de dichas actuaciones, de conformidad con el procedimiento a que se refiere el artículo 108 de la Ley 388 de 1997.

8.4 SANCIONES URBANÍSTICAS

Multas sucesivas que oscilarán entre cien (100) y quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales, para quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos no urbanizables o parcelables, además de la orden policiva de demolición de la obra y la suspensión de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo señalado por la Ley 142 de 1994. En la misma sanción incurrirán quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos afectados al Plan Vial, de infraestructura de servicios públicos domiciliarios o destinados a equipamientos públicos. Si la construcción, urbanización o parcelación se desarrollan en terrenos de protección ambiental, o localizados en zonas calificadas de riesgo, tales como rondas de cuerpos de agua, la cuantía de las multas de incrementará hasta en un ciento por ciento (100%) sobre las sumas aquí señaladas, sin perjuicio de las responsabilidades legales a que haya lugar.

Multas sucesivas que oscilarán entre (70) y cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales, para quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia, además de la orden policiva de suspensión y sellamiento de la obra y la suspensión de servicios públicos domiciliarios. En la misma sanción incurrirán quienes demuelan inmuebles declarados de conservación arquitectónica o realicen intervenciones sobre los mismos sin licencia respectiva, o incumplan las obligaciones de adecuada conservación, sin perjuicio de la obligación de reconstrucción que mas adelante se señala, así como quienes usen o destinen inmuebles en contravención a las normas de usos del suelo.

Multas sucesivas que oscilarán entre cincuenta (50) y trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales para quienes parcelen, urbanicen o construyan en

terrenos aptos para estas actuaciones, en contravención a lo preceptuado en la licencia, o cuando ésta haya caducado, además de la orden policiva de suspensión y sellamiento de la obra y la suspensión y sellamiento de la obra y la suspensión de los servicios públicos domiciliarios. En la misma sanción incurrirán quienes destinen un inmueble a un uso diferente al señalado en la licencia, o contraviniendo las normas urbanísticas sobre usos específicos.

Multas sucesivas entre treinta (30) y doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales, para quienes ocupen en forma permanente los parques públicos, zonas verdes y demás bienes de uso público o los encierren sin la debida autorización de las autoridades municipales, además de la demolición del cerramiento y la suspensión de servicios públicos. Esta autorización podrá darse únicamente para los parques y zonas verdes por razones de seguridad, siempre y cuando la transparencia del cerramiento sea de un 90% como mínimo, de suerte que se garantice a la ciudadanía el disfrute visual del parque o zona verde. En la misma sanción incurrirán quienes realicen intervenciones en áreas que formen parte del espacio público, sin la debida licencia o contraviniéndola, sin perjuicio de la obligación de restitución de elementos que mas adelante se señala.

Si dentro de los plazos señalados al efecto los infractores no se adecuan a las normas, ya sea demoliendo las obras realizadas en terrenos no urbanizables o parcelables, solicitando la licencia correspondiente cuando a ello hubiere lugar o ajustando las obras a la licencia, se procederá por la autoridad competente a la imposición de nuevas multas sucesivas, en la cuantía que corresponda teniendo en

cuenta la reincidencia o reiteración de la conducta infractora, sin perjuicio de la orden de demolición, cuando a ello hubiere lugar y la ratificación de la suspensión de los servicios públicos domiciliarios.

El producto de estas multas ingresará al tesoro municipal y se destinará a la financiación de programas de reubicación de los habitante en zonas de alto riesgo, como los habitantes del barrio el estadio.

8.5 ADECUACIÓN A LAS NORMAS

El infractor dispondrá de sesenta (60) días para adecuarse a las normas tramitando o renovando la licencia según sea el caso o adecuando las obras. Si vencido este plazo no se hubiere tramitado o renovado la licencia o adecuado las obras, se procederá a ordenar la demolición de las obras ejecutadas según la licencia caducada o en contravención a la misma, y a la imposición de las multas sucesivas.

8.6 RESTITUCIÓN DE ELEMENTOS DE ESPACIO PÚBLICO

Los elementos constitutivos del espacio público en inmuebles y áreas de conservación como la vía Orinoco, que fuesen destruidos, deberán restituirse en un término de dos meses contados a partir de la providencia que imponga la sanción.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas sucesivas por cada mes de retardo y la suspensión de los servicios públicos domiciliarios.

8.7 PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES

Para la imposición de las sanciones previstas en este capítulo las autoridades municipales observarán los procedimientos previstos en el Código Contencioso Administrativo, en cuanto sean compatibles a lo establecido en las presentes normas. La restitución de los servicios públicos domiciliarios procederá cuando se paguen las multas y cese la conducta infractora.

9. ESPACIO PUBLICO

9.1 DEFINICIONES

Se consideran los siguientes usos del suelo en áreas urbanas y de expansión urbana:

Usos relativos al espacio público

Usos según la actividad permitida

Los usos relativos al espacio público, junto con los usos de protección son estructurantes y, por tanto, prevalecen sobre los demás usos.

9.2 USOS RELATIVOS AL ESPACIO PÚBLICO

El espacio público, acorde a los artículos 2, 4 y 5 del decreto 1504 de 1998, es el conjunto de inmuebles públicos y elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes. El espacio público comprende:

Los bienes de uso público, es decir, aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al disfrute colectivo.

Los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público.

Otras áreas determinadas por el decreto 1504 de 1998, reglamentario de la ley 388 de 1997.

Los elementos constitutivos del espacio público pueden ser naturales y artificiales o contruidos. Además forman parte de él, elementos complementarios tales como la vegetación natural o intervenida y el amoblamiento urbano, este último constituido por el mobiliario urbano y los elementos de la señalización, tal como se describen el

artículo 5 del decreto 1504 de 1998, si bien ellos son considerados al nivel de tratamientos o manejos de las áreas que los encierran.

9.3 USOS SEGÚN LA ACTIVIDAD PERMITIDA

Se incluyen dentro de ésta definición los suelos caracterizados por el desarrollo de una actividad especializada o múltiple. En particular son:

Áreas de uso residencial

Áreas de uso comercial

Áreas de uso industrial

Áreas de uso institucional

Áreas de uso múltiple

9.4 ÁREAS CONSTITUTIVAS DEL ESPACIO PÚBLICO

Constituyen el espacio público en el área urbana de Puerto Carreño las vías, andenes, antejardines, plazas, parques y zonas verdes destinadas a la recreación.

Sin ninguna excepción, los propietarios con frente sobre cualquier vía urbana, deberán respetar estrictamente la zona de dominio estipulada en el Plan Vial. La autoridad Municipal deberá remover cercas, portadas, muros, y en general cualquier tipo de construcción u obstáculo que se encuentre dentro de esa zona de control

ambiental invadiendo el espacio público. Igualmente negará las Licencias de Construcción para obras en las cuales no se cumpla con los retrocesos estipulados.

Toda urbanización deberá ceder a título gratuito las áreas necesarias para la conformación del espacio público efectivo y del sistema de equipamiento comunal, en los términos previstos en este mismo acuerdo.

10. TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN

Se aplica a todos los terrenos urbanizables localizados en suelo urbano, de propiedad pública o privada, los cuales tienen las mejores condiciones para urbanizar a corto plazo, declarados como de consolidación o construcción prioritario conforme a la ley 388 de 1997, según plano.

A. Usos: En las zonas de tratamiento de actualización o consolidación se permitirán los siguientes usos:

a. Uso principal: Vivienda unifamiliar, bifamiliar, agrupaciones o conjuntos y multifamiliares.

b. Usos complementarios:

Comercio: Establecimientos comerciales de cubrimiento local y bajo impacto urbano, ambiental y social. Este comercio es compatible con la vivienda, puede aparecer mezclado con ella en el mismo predio.

Pertenece los siguientes establecimientos comerciales:

Venta de bienes al detal:

Alimentos, bebidas de consumo diario

Artículos farmacéuticos y comestibles

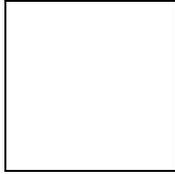
Artículos variados, misceláneos y boutiques

Artículos de librería y papelería

Venta de servicios locales:

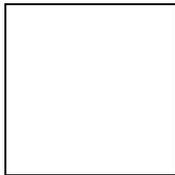
Servicios personales: Salones de belleza y peluquerías.

Servicios alimenticios: Cafeterías y heladerías

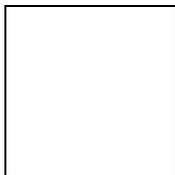


Servicios florales: Floristerías y similares.

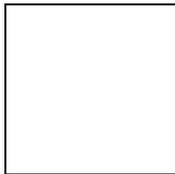
Venta de bienes:



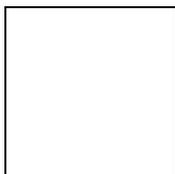
Textiles al detal: Almacenes de ropa textiles



Artículos para el hogar: Almacenes de muebles ,
electrodomésticos y similares



Artículos de cuero



Artículos varios: Joyerías, adornos, discos, librerías y
almacenes de repuestos.

Comercio turístico: Artesanías, comestibles y similares

Institucional: De bajo impacto, compatibles y necesarios en zona de vivienda
(oficinas del estado o bancarias).

Recreacional: Zonas destinadas al esparcimiento y recreación de bajo impacto (parques y zonas verdes)

Microindustria de bajo impacto ambiental y urbano: Talleres artesanales y de manufactura en pequeña escala como confección de ropa, zapatos, comidas y similares, cuya materia prima no produzca efectos tóxicos o contaminantes, ruido, calor o vibración ni que requiera controles especiales para el tratamiento de desechos.

El uso institucional y los usos institucionales y recreacionales se pueden dar como uso único del lote.

El uso comercial puede tener un área máxima correspondiente al 50% del área construida del lote para desarrollos por el sistema de loteo

El uso comercial complementario debe ubicarse sobre vías principales.

B. Cesiones: Todos los predios con tratamientos de consolidación deben ceder a título gratuito y mediante escritura pública una:

Cesión Tipo A, al Municipio un área correspondiente al 10% del área neta del predio destinada exclusivamente a zonas verdes.

La cesión para las áreas verdes deberá tener las siguientes características:

- a. La totalidad de la cesión se hará en un solo globo de terreno.
- b. Se ubicará contigua a vías de usos público.
- c. No podrá ubicarse en terrenos afectados por líneas de alta tensión, canales, vías de plan vial.

El urbanizador debe entregar las zonas verdes de cesión debidamente arborizadas y con dotación de servicios de agua, alcantarillado y alumbrado público.

Las áreas de cesión tipo A deben ubicarse contiguas a vías vehiculares de uso público garantizando su acceso y carácter de espacio público.

Las áreas de cesión correspondientes a las zonas verdes deben ser entregadas por el urbanizador de la siguiente manera: Obras de senderos, áreas de juego y deportivas terminadas.

Cesión Tipo B: Toda agrupación o conjunto de vivienda deberá ceder a título gratuito mediante escritura pública una cesión tipo B al municipio un área correspondiente al 8% del área neta del predio. Estas áreas se pueden destinar a los siguientes usos:

Educacional: Guarderías, kinder o jardín infantil

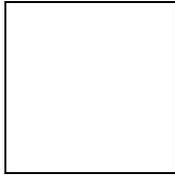
Asistencial: Enfermería, centro de salud

Mixtos: Salones múltiples, o cualquier uso que a juicio de la Junta de Planeación redunde en beneficio del sector o de la comunidad en general.

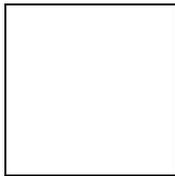
Cesión Tipo C: Destinado a las vías de uso público incluyendo andenes en un área del 25% del área neta del predio y será la resultante del diseño urbanístico, ajustándose a los perfiles establecidos en el Plan vial de acuerdo al caso específico.

Esta área será cedida a título gratuito y mediante escritura pública al Municipio, exceptuando los conjuntos o agrupaciones establecidas bajo el régimen de copropiedad.

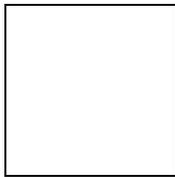
C. Todo terreno en proceso de urbanización debe prever un sistema vial de uso público con las siguientes características:



Que constituya una malla vial conectada con el sistema vial del casco urbano actual.



Que se ajuste a los perfiles cuyas dimensiones y características urbanas estén definidas en el plan vial.



Que cumpla con las especificaciones técnicas fijadas en el plan vial.

D. El urbanizador debe construir y ceder gratuitamente al municipio los servicios de infraestructura. Las especificaciones para redes de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica serán las establecidas por la Empresa respectiva y/o el municipio.

En todo caso la conexión de cualquiera de los servicios mencionados anteriormente a las redes matrices, serán por cuenta del urbanizador, con el visto bueno de las entidades respectivas.

E. Todo predio con tratamiento de consolidación podrá urbanizarse siempre y cuando cumpla con las siguientes características:

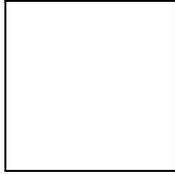
- a. Que se ajuste a las especificaciones sobre redes de infraestructura fijadas por las empresas administradoras.
- b. Que tenga acceso inmediato de una o más vías vehiculares de servicio público.
- c. Que sea deslindable de los predio vecinos y de las áreas de uso público.
- d. Que cumpla con las cesiones exigidas.
- e. Alturas: Para vivienda por el sistema de loteo individual y de agrupación o conjunto de vivienda, la altura permitida es de 2 pisos. En predios donde el uso sea Institucional se permite una altura de 3 pisos sin sobrepasar los 10.5 metros de altura en total.

F. Todas las áreas con tratamiento de Actualización o consolidación pueden ser urbanizadas mediante el sistema de loteo individual, de agrupación o conjunto de vivienda.

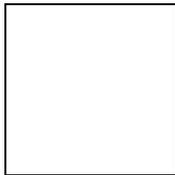
10.1 TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN POR EL SISTEMA DE LOTEO

Consiste en la subdivisión del sistema del globo de terreno en lotes menores, de propiedad privada individual.

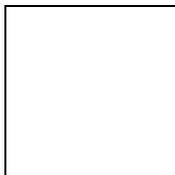
A. Los lotes producto de consolidación por sistema de loteo deben cumplir las siguientes características.



Ser deslindables de las propiedades privadas y áreas de uso público vecinas.



Tener acceso directo desde una vía de uso público.



Tener las dimensiones mínimas exigidas:

Frente mínimo: 7 metros

Fondo mínimo. 15 metros

Área mínima:105 metros cuadrados

Los lotes producto de un tratamiento de consolidación por sistema de loteo pueden edificarse en forma independiente o conjunta.

B. Alturas: Se permiten alturas de 1 y 2 pisos.

C. Aislamientos: Se exige 3.0 metros por el ancho del lote de aislamiento posterior a partir del primer piso inclusive.

En lotes esquineros el aislamiento posterior debe darse en la esquina interior del predio con una dimensión mínima de 3.0 metros x 3.0 metros con el fin de producir empates con los posteriores de los predio vecinos.

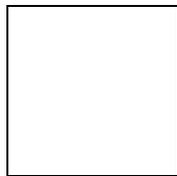
No se exigen aislamientos laterales. Y el aislamiento de 3.0 metros en el frente por el ancho del lote para Zona de servicios.

D. Antejardines: Sobre las vías 2.00 metros. Los cerramientos de antejardines tendrán una altura máxima de .50 metros en muro lleno únicamente y las áreas que comprenden deberán ser arborizadas. En ningún caso se permitirá la construcción de garajes o cualquier otro tipo de ocupación en los antejardines quedando completamente libres.

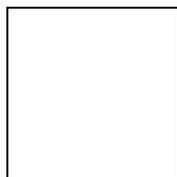
En los lotes esquineros se exige antejardín por ambos costados.

E. Voladizos: 0.60 metros (incluida viga canal) sobre las vías.

F. Todas las construcciones desarrolladas por el sistema de loteo individual deben empatar en alturas, pendientes, voladizos, cubiertas y paramentos con las siguientes características:



Altura máxima por piso: 3.5 metros



Cubierta inclinada con 25% de pendiente

G. Las culatas resultantes que están a la vista deben ser construidas con los mismos materiales de acabado de la fachada principal.

Las culatas en general deben ser construidas con los mismos materiales de los muros portantes.

H. Cesiones: En el sistema de actualización o consolidación por loteo individual deben complementarse los porcentajes de cesión establecidos para este tratamiento en el literal B del numeral 10.2.3.2.

I. Los lotes resultantes obtenidos de un desarrollo por sistema de loteo deberán tener acceso directo a las redes de servicios públicos. (Acueducto, Alcantarillado, Energía).

10.2 TRATAMIENTO DE ACTUALIZACIÓN O CONSOLIDACIÓN POR SISTEMA DE AGRUPACIÓN DE VIVIENDA O CONJUNTOS DE VIVIENDA

Consiste en el desarrollo de tres o más unidades de vivienda dentro de un mismo lote, estableciendo para ellas, áreas de propiedad privada individual y áreas de propiedad privada común.

Los predios para desarrollos por el sistema de agrupaciones deben cumplir las siguientes características:

A. Ser deslindables de los predios y áreas de uso público colindantes.

Tener frentes sobre vías de uso público.

Así mismo el urbanizador debe entregar éstas áreas dotadas de agua, alcantarillado y alumbrado público cumpliendo con los requisitos exigidos por las Empresas respectivas.

B. En los desarrollos de vivienda por el sistema de agrupaciones o conjuntos de vivienda se permite una altura máxima de dos pisos y atillo.

C. Aislamientos: En los desarrollos de vivienda por sistema de agrupaciones o conjuntos de vivienda se tendrán los siguientes aislamientos:

Aislamientos posteriores: 3.00 m. mínimo para edificaciones de uno y dos pisos más atillo.

En lotes esquineros el aislamiento posterior debe darse en la esquina del predio con una dimensión mínima de 3.00 m. x 3.00 m. con el fin de producir empates con los posteriores de los predios vecinos.

No se exige aislamiento lateral, pero se recomienda por las condiciones climáticas de la región.

D. Antejardín: Dos metros sobre las vías. Los cerramientos de antejardín tendrán una altura máxima de .50 m. en muro lleno únicamente y las áreas que comprenden deberán ser arborizadas. En ningún caso se permitirá la construcción de garajes o cualquier otro tipo de ocupación en los antejardines quedando completamente libres.

En lotes esquineros se exige antejardín por ambos costados del predio.

E. Voladizos: 0.60 metros (incluye viga canal) sobre vías.

F. Los índices de construcción y ocupación en desarrollos por el sistema de agrupación o conjunto de vivienda, son resultante de la correcta aplicación de las normas sobre alturas, aislamientos, retrocesos, cesiones para zonas verdes, comunales, de vías y fachadas.

G. En los desarrollos por sistema de agrupación o conjunto de vivienda, se debe mantener un paramento de fachada aunque no sea continuo sobre el espacio público. En caso de que sobre ésta fachada se efectúen retrocesos, aislamientos o patios, deberán cerrarse contra el espacio público por medio de muros o antepechos que guarden las características del material y altura del primer piso de la construcción.

H. En desarrollos por el sistema de agrupación o conjuntos de vivienda se exigen zonas verdes y comunales en el interior de las mismas equivalentes al 18 m² por cada 80 metros cuadrados construidos en vivienda.

Las áreas y bienes de propiedad y uso privado común de la agrupación o conjunto de vivienda deben ser construidas por quien adelante el desarrollo de la construcción.

Toda agrupación o conjunto de vivienda a desarrollarse deberá ceder una cesión tipo

A.

I. Todas las agrupaciones o conjuntos de vivienda en áreas con tratamiento de Consolidación deben prever un cupo de estacionamiento por cada tres de vivienda como mínimo y un estacionamiento adicional por cada diez unidades de vivienda para visitantes.

Los estacionamientos deben situarse al interior del predio.

J. Sobre las vías de uso público, el paramento de construcción debe coincidir con el paramento de propiedad del lote, conformándose así una fachada sobre el espacio público.

K. En el caso que contra las fachadas sobre el espacio público se propongan retrocesos de la construcción, patios o solares, éstos deben tener un cerramiento

transparente y un antepecho de no más de 0.60 metros de altura, si el cerramiento es para garaje, el acceso al mismo deberá tratarse como portón.

10.3 TRATAMIENTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL

Se aplica a las áreas ubicadas en suelo urbano que se han desarrollado en forma incompleta y que tienen la capacidad de aumentar la densidad de construcción y de aprovechar de manera eficiente la infraestructura instalada, como el barrio Samper, permite además el aprovechamiento de las áreas vacantes mediante la prolongación de la estructura vial al interior de estas manzanas o áreas, con las consiguientes ventajas de aprovechamiento de la infraestructura de servicios instalados en la zona.

Se debe definir al corto plazo una estrategia para la ocupación de los predios que fueron objeto de subsidio y representan hoy vacíos urbanos en el municipio, será función de la oficina de planeación municipal adelantar dicha estrategia.

10.4 TRATAMIENTO DE CONSERVACIÓN URBANÍSTICA

El tratamiento de conservación urbanística es el que se aplica a aquellos sectores homogéneos de zona en los cuales se requiere mantener tanto los usos como las

estructuras existentes por considerarlas adecuadas a las necesidades y demandas de la cabecera Municipal, además por ser parte fundamental de la memoria urbana del municipio de Puerto Carreño.

A. Es objeto de conservación urbanística en la cabecera Municipal de Puerto Carreño la vía Orinoco desde el parque central hasta el Río Orinoco.

B. Las nuevas construcciones que se adelanten en predios ubicados dentro de la zona con tratamiento de conservación urbanística, respetarán y se acogerán a las características relacionadas con ocupación, altura, volumetría y acabados.

CONCLUSIONES

El diseño puntual de la infraestructura portuaria para una ciudad de las características de Puerto Carreño y que responda a una necesidad macro, implica un estudio conciente de la normativa urbana, así como la estrategia urbana para la adecuada utilización del suelo y los procesos de transformación que pueden surgir a partir de la intervención arquitectónica.

Es esta la razón que nos motivo a conformar la estrategia y normativa urbana para el mejor funcionamiento de un proyecto de estas implicaciones en la ciudad, valorando su estrategia ecológica, sus aptitudes geográficas y morfológicas para resolver la necesidad manteniendo el equilibrio natural y mejorando la calidad de vivencia del usuario, que será casual o constante.

Finalmente el ejercicio de la Arquitectura no se resume en el diseño arquitectónico, si no que ella de por si genera la necesidad del análisis urbano, las transformaciones

urbanas de acuerdo al tiempo o el evento y el comportamiento del usuario en la arquitectura.